

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL</b> <b>DE DUITAMA</b> <b>SECRETARÍA</b>	
---	--	--

**TRASLADO DE RECURSO CONTRA AUTO**  
**LEY 1437 DE 2011 Y LEY 2080 DE 2021**  
**1523833330032020-00064-00**  
**CUADERNO CAUTELAR**

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1437 de 2021 en armonía con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y, como quiera que en el mensaje de datos que contiene el recurso de reposición y subsidio apelación presentado por la abogada que representa los intereses de COLPENSIONES contra el auto de fecha 18 de febrero de 2022, no se evidencia la remisión del mismo al canal digital de las demás partes en controversia, procede el secretario a correr traslado del recurso en la forma establecida en los artículos 201 A y 242 del CPACA

OBSERVACIÓN		TERMINO INICIO	TERMINO FINAL
ENVIO DE MENSAJE DE DATOS	24-02-2022	XXX	XXX
ART. 201 A LEY 1437 DE 2011		25-02-2022	28-02-2022
TRASLADO ART. 172 LEY 1437 DE 2011		01-03-2022	03-03-2022

**TRASLADO INICIA A LAS 8 AM DEL DÍA CITADO Y FINALIZA A LAS 5.00 PM DEL DÍA TAMBIÉN ANTERIORMENTE CITADO.**

Se informo a las partes e intervinientes la presente actuación secretarial a través de mensaje datos enviado el día de hoy, 24-02-2022



CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 201A. TRASLADOS.** <Artículo adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

<sup>2</sup> **Artículo 242. Reposición.** El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyacá - Duitama

Jue 24/02/2022 8:47

Para:

- July Elizabeth Sarmiento - muñoz°abogados;
- Jose Antonio Hoyos - muñoz°abogados;
- coordinadorlaboral@munozab.com;
- info@munozab.com;
- Fabio Hernando Galan Sanchez;
- coordinadorlaboral@munozab.com;
- Jose Antonio Hoyos - muñoz°abogados;
- Sonia Edith Manosalva Rincon;
- PROCJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO;
- fserrano@procuraduria.gov.co;
- camiloguevara2@hotmail.com

CC:

- lizeth Ayala <paniaguatunja@gmail.com>;
  - Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
  - procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
  - lizeth Ayala <paniaguatunja@gmail.com>
- 15\_RecursoColpensiones.pdf

473 KB

?

?

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA</b> <b>SECRETARÍA</b>	
--	--	--

**TRASLADO DE RECURSO CONTRA AUTOLEY 1437 DE 2011 Y  
LEY 2080 DE 2021  
1523833330032020-00064-00  
CUADERNO CAUTELAR**

**LINK DEL PROCESO PARA CONSULTA DE**

**TRASLADO: [S 15238333300320200006400](https://procesojudicial.gov.co/consulta/15238333300320200006400)**

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1437 de 2021 en armonía con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y, como quiera que en el mensaje de datos que contiene el recurso de reposición y subsidio apelación presentado por la abogada que representa los intereses de COLPENSIONES contra el auto de fecha 18 de febrero de 2022, no se evidencia la remisión del mismo al canal digital de las demás partes en controversia, procede el secretario a correr traslado del recurso en la forma establecida en los artículos 201 A y 242 del CPACA